



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000275 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 08 AGO 2023

VISTO:

Carta Nº 070-2023/CONSORCIO JERUSALEN de fecha 17.JUL.2023, el Informe Nº 006-2023/JMCP-SUPERSVIOR DE OBRA de fecha 24.JUL.2023, la carta Nº 035 - 2023/CST-ETCR-CST de fecha 25.JUL.2023; y el informe Nº 1552 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 07 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV. Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 30 de marzo del 2023, se suscribió el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y el contratista CONSORCIO JERUSALEN, para la ejecución de la Obra “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES”.

Que mediante carta Nº 070 -2023/CONSORCIO JERUSALEN, el contratista ejecutor de la obra “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACÁ, AV. PIURA, AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES”, solicita ampliación de plazo parcial alegando la situación de colmatación con aguas residuales de los buzones en la vía donde se vienen ejecutando los trabajos, situación que, según el contratista aun no es resuelta por la entidad.

Que el contratista alega también que la situación antes descrita, afecta las partidas 02.03.04.09, 02.03.04.10 y 02.03.04.11 conforme se aprecia del programa de ejecución vigente aprobado por Resolución Gerencial Regional Nº 000224-2023/GORE.REG.TUMBES-GRI-GR del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000275 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 08 AGO 2023

20.05.2023, adjuntando a su solicitud los asientos del cuaderno de obra Nº 05, 06, 09, 20, 21, 49 y 51.

Que conforme lo señala el setimo parrafo del articulo 85° del DECRETO SUPREMO No 071-2018-PCM, REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que de la norma antes indicada se tiene que la finalidad de la ampliación de plazo parcial no es otra que posibilitar que el cotratista pueda valorizar los gastos generales, siendo como el texto de la norma antes citada lo señala, facultad discrecional de la entidad otorgarla o no, en tanto que al no haber concluido la causal alegada por el contratista, no podria verificarse en forma inequivoca, el cumplimiento de los demas requisitos previstos en el DS Nº 071-2018-PCM antes citado.

Que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, mediante el informe Nº 1552 - 2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, considera “SE DECLARE POR EL MOMENTO NO OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL Nº 02 POR 35 (treinta y cinco) DIAS CALENDARIO. La presete declaracion no implica el analisis del cumplimiento de los requisitos formales señalados en el articulo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo nº 071-2018-PCM, ni el analisis del fondo del pedido el mismo que se realizará una vez que el contratista solicite la ampliación de plazo definitiva, luego de finalizar la causal”

Que la oficina de asuntos legales, considerando la decisión discrecional señalada por el Gerencia de Infraestructura mediante informe Nº 1552 - 2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, es de la opinion de no otorgar la solicitud de ampliación parcial solicitada por el contratista Consorcio Jerusalem, mediante carta Nº 070-2023/CONSORCIO JERUSALEN, de fecha 17.JUL.2023

Que la decisión de no otorgar la ampliación de plazo solicitada, deja a salvo el derecho del contratista de, una vez que considere que la causal alegada haya concluido, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda conforme el procedimiento señalado en el articulo 85° del DS Nº 071-2018-PCM.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000275 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 08 AGO 2023

00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

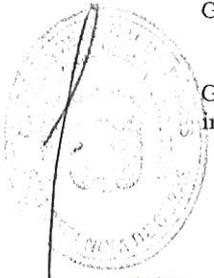
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **NO OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02** POR 35 (treinta y cinco) DIAS CALENDARIO formulada por el **CONSORCIO JERUSALEN** mediante carta N° 070 -2023/CONSORCIO JERUSALEN, en la ejecución del contrato de ejecución de la obra “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TARAPACA, AV. PIURA,AV. ARICA, CALLE 24 DE JULIO Y PROLONGACIÓN TARAPACA DEL BARRIO SAN JOSE DEL DISTRITO DE TUMBES”, dejando a salvo el derecho del contratista de, una vez que considere que la causal alegada haya concluido, pueda formular la solicitud de ampliación de plazo que corresponda conforme el procedimiento señalado en el artículo 85° del DS N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista **CONSORCIO JERURALEN**, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing° Lenin Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura